DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Ley Nº 418, que autoriza a la Común de San Pedro de Macorís a pagar ciertas deudas con solares o terrenos municipales.— G. O. Nº 5994, del 6 de Noviembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 418.

Art. 1.— La Común de San Pedro de Macorís queda autorizada a transferir a las personas que ocupan solares o terrenos municipales en calidad de arrendatarios, la propiedad de esos solares o terrenos, en pago de las acreencias que esas mismas personas tengan contra la Común, hasta la concurrencia de dichas acreencias; asimismo, la Común de San Pedro de Macorís queda autorizada a exonerar del pago de los arrendamientos atrazados por razón de los solares o terrenos que ocupen, a las personas que se acojan a la presente ley.

Art. 2.— Para los fines del artículo anterior, el valor de los solares o terrenos que se dieren en pago deberá ser calculado conforme a la tarifa de tasación aprobada por la Cámara de Diputados para la Común de San Pedro de Macorís, en ejecución de la Ley Nº 66, del 7 de agosto de 1942.

Art. 3.— La presente ley estará en vigor únicamente durante los seis meses que sigan a su publicación en la Gaceta Oficial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Inde-

pendencia; 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente.
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
Arturo Logroño,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 419 de la Cámara de Diputados que aprueba una permuta de inmueble entre la Común del Seybo y el Dr. Livio H. Sánchez.—
G. O. Nº 5994, del 6 de Noviembre de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 419.

VISTA la Resolución Municipal dictada por el Ayunta-